

LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
 Presidente
 Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 481
Rawson, 12 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley referente a disponer la intervención del Ente Regulador de Servicios Públicos creado por la Ley I-196; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 08 de mayo de 2025; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la provincia: I N° 816
 Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE
 LA LEY II-292**

LEY II N° 312

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la Ley II N° 292 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, incluyendo sin limitación emisiones de títulos de deuda, contrataciones de préstamos y/o el otorgamiento de avales, fianzas y garantías por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (US\$ 650.000.000), o su equivalente en otras monedas, como así también consolidaciones, conversiones, renegociaciones, refinanciamientos y/o canjes de deuda, en los términos y condiciones que establezca el artículo 3° de la presente ley».

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 2° de la Ley II N° 292 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- Los fondos obtenidos mediante las operaciones de crédito-público autorizadas por la presente Ley serán afectados: (i) al repago de los servicios de la deuda originados en la realización de operaciones de administración de pasivos con relación al Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de

Chubut con vencimiento en 2030 («BOCADE») y otras deudas por operaciones de crédito público de la Provincia; y/o (ii) a/financiamiento de obras públicas necesarias para la Provincia, siendo declaradas como estratégicas y prioritarias la optimización del Acueducto Regional Lago Musters - Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia; y las obras anexas junto a la adquisición del equipamiento e instrumental necesario para la puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Complejidad de Trelew «María Humphreys». Una vez afectados los fondos a las obras precedentes el excedente podrá ser destinado a cualquier otra obra estratégica que el Poder Ejecutivo determine, debiendo informar a la Honorable Legislatura.

Queda expresamente prohibida la utilización de los fondos que se obtengan en virtud de la presente a la financiación de gastos corrientes y otras erogaciones no especificadas en el presente artículo».

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
 Presidente
 Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 451
Rawson, 12 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 1° y 2° de la Ley II-292; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 312
 Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

DERÓGUESE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY VII-67

LEY VII N° 100

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT